



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019.

NOSOTROS: Por una parte, **FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará **"EL FONDO"**, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **(a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **(b)** Diario oficial número ciento cuarenta y tres, tomo cuatrocientos cuatro, de fecha de siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio de dos mil catorce; **(c)** Certificación del Punto dos del Acta número doscientos cuarenta y nueve del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, de la que consta que en sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, aparece el punto de recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal de **suscribir el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019**; y por otra parte, **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del Domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA**

EMPRESA, que en adelante se denominará "CONAMYPE" y en mi calidad de Ministro de Economía y Presidente de la CONAMYPE, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) Decreto número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el diario oficial número ochenta y cuatro, tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE", del cual consta que su misión es impulsar y desarrollar una gama de micro y pequeñas empresas modernas, competitivas, rentables, capitalizables, con capacidad de crear riqueza, empleo, articuladas dentro del sistema económico del país en el marco de las estrategias de desarrollo nacional; que esta Comisión será presidida por el Ministro de Economía, que su período de funciones es de tres años, pudiendo otorgar actos como el que aquí se trata; b) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; en el cual consta que se reformó el Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho, estableciéndose que la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, será presidida por el Ministro de Economía; c) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de dos mil catorce, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce; d) Certificación del Punto Seis Punto Tres Punto Uno, del Acta ciento veintiocho, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día cinco de diciembre del dos mil catorce, en la cual consta que en Sesión celebrada el día cuatro de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron al presidente para suscribir el Convenio con el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para el período comprendido del año dos mil quince al año dos mil diecinueve.

I. DEL CONVENIO.

A) ANTECEDENTE

a) Que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil tres se firmó convenio entre las partes, el cual se ejecutó de forma exitosa propiciando la atención de más artesanos a través de la reconstrucción y equipamiento del Centro de Desarrollo Artesanal

(CEDART) en Ilobasco y Nahuizalco, seiscientas nueve empresas artesanales fueron atendidas con **un mil cuatro** servicios entre información, capacitación, asistencia técnica y participación en ferias; b) Que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco se prorrogó y modificó el Convenio antes dicho para los años dos mil cinco a dos mil ocho, período en el cual se atendieron a **un mil trescientos sesenta y cinco** empresas artesanales a nivel nacional con servicios de información, asistencia técnica, capacitación, participación en eventos de comercialización; se desarrollaron tres ediciones de INNOVARTESANÍAS facilitando la participación de doscientas diecisiete empresas; c) Que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho se suscribió en esta ciudad el Convenio entre el FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL, FANTEL y la

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, denominado CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO ARTESANAL, CEDART 2008-2011 en virtud del cual CONAMYPE como entidad ejecutora atendió a **cuatro mil ciento cuarenta y cinco** empresas artesanales a nivel nacional con servicios de información, asistencia técnica nacionales e internacionales, capacitación, formación artesanal especializada, participación en eventos de comercialización y se atendieron a 9 comunidades artesanales. d) Que con fecha veintitrés del mes de diciembre del dos mil once se suscribió en esta ciudad el Convenio entre el FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL, FANTEL y la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, denominado **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2012 – 2014**, Convenio con el cual se lograron grandes avances para el sector artesanal del país mediante el impulso de una ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO ARTESANAL, estrategia que ha favorecido el impulso de un Programa de formación especializada para artesanos/as, la promoción, difusión y dignificación del sector mediante diferentes acciones como las convocatorias al Premio Artesanías de El Salvador, mejoras en las capacidades empresariales y de comercialización, entre otros avances. e) Que conscientes de que existe una gran demanda de los servicios brindados al sector artesanal, y que éste reconoce en FANTEL y CONAMYPE como el referente del Estado para la ejecución de políticas públicas para el desarrollo artesanal, que sigue siendo necesario el impulso de la ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO ARTESANAL para profundizar en la búsqueda de mejoras en la calidad e innovación del producto artesanal, que se requiere de continuar con proyectos que mejoren la competitividad del sector ante los mercados globales, que se ha incrementado la demanda de servicios para el sector y que es necesario seguir dotando del equipamiento y herramientas apropiadas a los CEDART. Que CONAMYPE cumple a satisfacción con los criterios de selección establecidos en el Art. 15 del Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de

la Privatización de ANTEL para la ejecución del Área del Desarrollo Artesanal y que el Art. 4 literal b de la LACAP establece que "Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado, entre sí;" y conscientes de la necesidad de ofrecer servicios especializados al sector artesanal es procedente suscribir un Convenio para la prestación de servicios por parte de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa para el periodo comprendido del año 2015 al año 2019.

B) Convenio

Con base en lo antes expuesto **AMBAS PARTES CONVENIMOS** en celebrar el presente "**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019**", el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

1. OBJETIVOS

1.1 General

Rescatar y resguardar tradiciones artesanales identitarias e impulsar el sector artesanal mediante el fomento de la inventiva, innovación y el desarrollo de capacidades técnicas y empresariales que permitan un mejor desarrollo del mismo a través de la diversificación tecnológica y metodologías innovadoras acordes al sector.

1.2 Específicos

- Fortalecer el proceso organizativo y de incidencia de los artesanos y artesanas.
- Apoyar el sector artesanal con un programa de formación especializada para artesanas/os que mejore las capacidades productivas del sector.
- Promover y difundir los oficios, el producto y la persona artesana.
- Fortalecer las capacidades empresariales de artesanos y artesanas de El Salvador.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Notificaciones

Las partes acuerdan en que para los efectos del presente Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud del mismo se haga por escrito en las direcciones y personas que para tal efecto, se consignan a continuación:

Por EL FONDO: al Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia.

Teléfono: 2248-9250

Dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo N° 5500

San Salvador

Atención: al Señor Coordinador del Consejo de Administración de FANTEL.

Por la CONAMYPE: a la señora Directora Ejecutiva de CONAMYPE.

Teléfono: 2592-9000

Dirección: 25 Ave Norte y 25 Calle Poniente, Edificio Gazzolo Tercera Planta, San Salvador.

2.2 Cobertura geográfica de los servicios

Los servicios tendrán cobertura a nivel nacional y podrán ser solicitados a través de los Centros de Desarrollo Artesanal, CEDART y los Centros Regionales de CONAMYPE, ubicados en:

- CEDART Nahuizalco, Sonsonate que atenderá la zona occidental;
- CEDART La Palma, Chalatenango que atenderá la zona norte;
- CEDART Ilobasco, Cabañas que atenderá la zona paracentral;
- Centro Regional CONAMYPE San Salvador, que atenderá la zona central;
- Centro Regional CONAMYPE Santa Ana, que atenderá la zona occidental;
- Centro Regional CONAMYPE San Miguel, que atenderá la zona oriental;
- Centro Regional CONAMYPE Zacatecoluca, que atenderá la zona paracentral;
- Centro Regional CONAMYPE Ilobasco, que atenderá la zona paracentral;
- Centro Regional CONAMYPE Sonsonate, que atenderá la zona occidental;
- Centro Regional CONAMYPE La Unión, que atenderá el departamento de La Unión.
- Centro Regional CONAMYPE Chalatenango, que atenderá el departamento de Chalatenango.

2.3 Representantes autorizados

Los representantes de las partes podrán delegar la firma de cualquier documento relacionado con la ejecución del presente Convenio, en otras personas para lo cual deberán acreditar legalmente con la respectiva documentación. En ningún caso podrá delegarse la modificación, prórroga y terminación del Convenio.

3. PLAZO, MODIFICACIÓN, FUERZA MAYOR, PRÓRROGA, RESCILIACIÓN.

3.1 Plazo del Convenio

El Plazo del presente Convenio será de cinco años, los efectos del mismo iniciarán a partir del uno de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a menos que se rescilie con anterioridad, o salvo que las Partes acuerden prorrogarlo por otro período cuya duración y financiamiento convengan.

3.2 Totalidad del acuerdo

Forman parte integrante del presente Convenio, el Perfil Técnico y el Presupuesto. Ambas partes reconocen que los derechos y obligaciones de las partes, son únicamente los que constan en el Convenio y sus anexos antes citados. Asimismo, las partes firmantes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Convenio o sus Anexos, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la Cláusula 3.3

3.3 Modificación y adición de anexos

Las Partes podrán efectuar, de común acuerdo, modificaciones y agregar anexos al presente Convenio, incluido el alcance de los servicios, los cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas modificaciones y anexos sean efectuados por escrito, firmados por el representante legal de cada una de las partes y se incorporen al presente Convenio mediante la correspondiente adenda y se haga referencia e identifiquen o que indiquen las secciones o cláusulas específicas que se modifican. Se considerará, que los términos, "este Convenio" o "el presente Convenio" incluyen cualquier modificación o anexo futuro.

3.4 Fuerza mayor

3.4.1 Definición

Para los efectos de este Convenio, "Fuerza Mayor" significa un evento que escapa al control de una de las Partes y cuya magnitud es tal que vuelve razonablemente imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte que la invoca.

No se considerará Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes; (ii) ningún evento que una Parte diligente pudo haber esperado; ni (iii) la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente Convenio.

3.4.2 Medidas a adoptarse

- (a) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá tomar, todas las medidas a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio, con la mínima demora posible.
- (b) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar ocho (8) días después de la ocurrencia de tal evento, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, y similarmente notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
- (c) Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. Consultas: A más tardar treinta (30) días después de que LA CONAMYPE, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, se vea impedida de prestar una parte importante de los servicios, consultará con EL FONDO con el fin de acordar las medidas que convenga adoptar en atención a las circunstancias.

3.4.3 Prórroga de plazos

Todo plazo, dentro del cual cada Parte debe, en conformidad con este Convenio, completar cualquier acción o tarea, podrá prorrogarla con el aval de la otra parte, por un período de tiempo igual a aquel durante el cual la Parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado del evento de Fuerza Mayor, según lo establecido en la Cláusula 3.3

3.5 Resciliación

Las partes podrán resciliar el presente Convenio con las mismas formalidades con que se constituyó y en dicho caso generará los efectos siguientes:

3.5.1 Cese de los derechos y obligaciones

Al resciliar este Convenio conforme a lo dispuesto en la Cláusula 3.5, cesarán sus efectos a excepción de (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse acumulado a la fecha de resciliar; (ii) la obligación de confidencialidad; y iii) la obligación de LA CONAMYPE de permitir la inspección, de sus cuentas y registros.

3.5.2 Cese de los servicios

Al resciliar este Convenio LA CONAMYPE adoptará todas las medidas necesarias para cesar los Servicios de una manera rápida y ordenada y hará esfuerzos encaminados a que los gastos que ello erogue sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por LA CONAMYPE y del equipo, maquinaria, herramientas, programas de computadora y los materiales adquiridos con fondos FANTEL, LA CONAMYPE procederá conforme a lo estipulado respectivamente en las Cláusulas 4.9 y 4.10.

3.5.3 Reconocimiento de gastos

Al resciliar este Convenio, conforme a lo estipulado en las Cláusula 3.5, EL FONDO efectuará los siguientes pagos a LA CONAMYPE: Los desembolsos previstos en la Cláusula 7, por concepto de servicios prestados antes de la fecha de entrada en vigencia de la resciliación y el reembolso de cualquier costo razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Convenio. Lo anterior se realizará con base en los montos presupuestados.

4. OBLIGACIONES DE CONAMYPE

4.1 Conflicto de Intereses y no beneficio de LA CONAMYPE por comisiones, descuentos, etc.

LA CONAMYPE no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de este Convenio. Todo descuento o comisión obtenida por LA CONAMYPE en el ejercicio de tal responsabilidad en las adquisiciones deberá ser a beneficio de EL FONDO.

4.2 Acceso a la información

Durante la vigencia de este Convenio y posterior a su expiración, la respuesta a los requerimientos de información pública será coordinada entre FANTEL y CONAMYPE, de conformidad a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

4.3 Responsabilidad de LA CONAMYPE

LA CONAMYPE será responsable ante EL FONDO por la prestación de los servicios de acuerdo con lo previsto en el Perfil Técnico y en el Presupuesto presentado, los cuales forman parte del mismo, así como por cualquier pérdida que sufra EL FONDO como consecuencia de una falla de LA CONAMYPE en tal prestación, que no sea atribuible a fuerza mayor. Esta responsabilidad estará limitada a los términos del incumplimiento de este Convenio.

Será responsable de planificar y ejecutar las actividades programadas de los diferentes componentes del Plan de Trabajo; desarrollar la administración técnica y financiera general del proyecto; contratar a instituciones o personas para que brinden servicios de asistencia técnica y capacitación a los artesanos.

4.4 Usuarios del Proyecto

Podrán aplicar todas las personas naturales o jurídicas, que desarrollen sus actividades de producción de artesanías con un mínimo de seis meses de operación en el mercado. El acceso a los servicios será conforme a lo establecido en los instrumentos regulatorios especialmente diseñados para tal efecto.

4.5 Metas del Proyecto

Con respecto al número de usuarios, se proyectan atender artesanos, empresarios y empleados de éstos, con diferentes servicios por línea de acción, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE METAS DEL PROYECTO

Consolidado por líneas de acción y metas

LINEA DE ACCIÓN	Acciones Específicas	2015		2016		2017		2018		2019		TOTAL (2016-2019)	
		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/	
		SERV	BENF	SERV	BENF								
Fortalecimiento el proceso organizativo y de incidencia de los artesanos y artesanas.	Apoyo al proceso asociativo de sector artesanal	1	10	1	10	1	10	1	10	1	10	5	50
	Generación de espacios y facilitación de procesos organizativos y de incidencia del sector artesanal, MESA NACIONAL DE ARTESANOS	6	90	0	90	0	90	0	90	0	90	6	450
	Registro y acreditación de artesanas/os	300	300	200	200	150	150	150	150	150	150	950	950
	Registro de talleres artesanales a través de Matriz de Diferenciación de Artesanía y Manualidades (DAM).	216	144	216	144	216	144	216	144	216	144	1080	720
Programa de formación artesanal.	Impulso del Programa de Formación Artesanal.	16	160	16	160	16	160	16	160	16	160	80	800
Promoción y difusión los oficios, el producto y la persona artesana.	Elaboración de catalogo de oficios artesanales.	1	30	1	30	1	30	1	30	1	30	5	150
	Entrega de Premio Nacional de Artesanías	1	30	1	30	1	25	1	30	1	30	5	145
	Producción de material de promoción y difusión artesanal.	1	60	1	60	1	60	1	60	1	60	5	300
Fortalecimiento de las capacidades empresariales de artesanos y artesanas de El Salvador.	Participación en el Encuentro de los Pueblos, en apoyo a la comercialización de productos artesanales	1	40	1	40	1	40	1	40	1	40	5	200
	Asistencias Técnicas a Artesanos	25	250	25	250	25	250	25	250	25	250	125	1250
	Otros apoyos a la comercialización	1	15	1	15	1	15	1	15	1	15	5	75
	Información a artesanas/os sobre servicios de CONAMYPE	1	1000	1	1000	1	1000	1	1000	1	1000	5	5000
TOTALES		570	2129	464	2029	414	1974	414	1979	414	1979	2276	10090

En adición a lo anterior, las metas proyectadas son indicativas, ya que éstas pueden variar de acuerdo a la demanda efectiva durante la ejecución del proyecto y por la disposición de los artesanos a participar de los servicios correspondientes. En el caso de que LA CONAMYPE prevea que por fuerzas ajenas a su control, no será alcanzable una meta anual, previo aval del Comité Consultivo para el Desarrollo Artesanal, deberá solicitar con la debida anticipación al FONDO, los ajustes correspondientes al Cuadro de Metas del Proyecto, de manera de garantizar la eficacia y eficiencia en el uso de los fondos proporcionados. El incumplimiento de lo anterior provocará la inmediata revocación del presente Convenio por parte de EL FONDO.

4.6 Alcance de las acciones de LA CONAMYPE

En la celebración de contratos para la prestación de cualquiera de los servicios, queda entendido que LA CONAMYPE es totalmente responsable de los servicios prestados por el contratista y por su personal de conformidad con este Convenio.

El alcance de las responsabilidades de LA CONAMYPE se define en los siguientes rubros:

- (a) Planificar las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas acordadas, dando el debido seguimiento a las mismas a través del período de vigencia del Convenio.
- (b) Contratar a instituciones consultoras, consultores especialistas, artesanos/as maestros/as o al recurso humano necesario y calificado para que brinden servicios inherentes al Programa de Formación Artesanal del Perfil Técnico del Proyecto.
- (c) Promover la participación de los productos de los artesanos en eventos de comercialización.
- (d) Promover actividades tendientes a la formación de organizaciones productivas de los empresarios artesanos/as, que permitan mejorar los procesos productivos así como los de comercialización de los productos.
- (e) Captar los aportes de los artesanos para el pago complementario de los servicios, en los casos que aplique.
- (f) Supervisión, control y evaluación de los servicios brindados a los artesanos.
- (g) Ordenar y archivar documentación, elaboración de carpetas o expedientes de los servicios a los artesanos.
- (h) Administración integral del CEDART: asegurar la buena administración de los espacios de los CEDART, desde donde se coordina y gestionan posibilidades de negocios para los artesanos, asimismo se brindan servicios de información, capacitación, formación y asistencia técnica.
- (i) Administrar los recursos transparentemente y establecer los procedimientos de seguimiento y control que permitan garantizar que los recursos estén siendo utilizados para los fines estipulados en este Convenio y en la Ley y Reglamento FANTEL para la ejecución de Proyectos del Área de Desarrollo Artesanal.
- (j) Identificar debidamente a través de publicidad o promocionales los servicios que se ejecutan con financiamiento de Fondos FANTEL. Asimismo que se incluya en cualquier tipo de información por cualquier medio posible que los proyectos están siendo financiados por FANTEL.

- (k) CONAMYPE administrará los fondos que el Consejo de FANTEL le transfiera a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en la siguiente cuenta corriente restringida: No. 17-400248-21, Banco *Scotiabank El Salvador, S.A.* a nombre de *CONAMYPE FANTEL 2015 2019*.
- (l) Queda entendido que por el presente Convenio CONAMYPE no es, ni se convierte en ningún caso, en representante, apoderado o portavoz de FANTEL y que todo proceso adquisitivo o contrato que se realice o suscriba lo hará a nombre propio, asumiendo CONAMYPE toda la responsabilidad tanto administrativa como judicial ante los contratistas que resultaren adjudicatarios de los diversos procesos adquisitivos que se realicen, aunque se trate de proyectos o programas financiados con fondos FANTEL para el área de desarrollo artesanal.
- (m) No se podrán comprometer fondos en exceso de la disponibilidad de los recursos proporcionados por FANTEL aprobados para los Proyectos del área de Desarrollo Artesanal, de conformidad a lo establecido para el caso por la Ley de FANTEL y su Reglamento del Área.
- (n) CONAMYPE será la encargada de gestionar fondos adicionales, ya sean propios, de otras entidades nacionales o de cooperación externa, en el caso de ser necesario, con el fin de contar con el presupuesto adecuado para llevar a cabo el proyecto, para lo cual podrá firmar convenios o acuerdos con dichas entidades.

4.7 Obligación de presentar informes y de proporcionar información respecto del proyecto.

LA CONAMYPE se obliga a presentar nueve informes semestrales y un final; para el caso de los informes semestrales serán presentados dentro de los cuatro meses posteriores a su finalización, y para el caso del informe final dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo del presente Convenio; los informes antes mencionados deberán ser presentados en original y dos copias impresas y una copia en medio magnético. Los informes originales serán enviados al Coordinador del Consejo del FONDO con la recomendación de aprobación por parte del Comité Consultivo para el Área de Desarrollo Artesanal. La aprobación de dichos informes, será condición necesaria para la realización del desembolso, en el caso que corresponda.

Dichos informes reportarán la gestión realizada, avances, logros, manejo financiero e información sobre el cumplimiento de metas y la ejecución financiera, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y al Presupuesto presentado. Asimismo, LA CONAMYPE presentará un informe final que refleje el cumplimiento de todos los productos esperados de conformidad al Perfil

Técnico del Proyecto, al Presupuesto y metas indicadas en la cláusula 4.5 de este Convenio, y todo lo relacionado con su gestión, destacando los logros del Proyecto y el manejo financiero de los fondos, adicionalmente deberá presentar en dicho informe, lo realizado en el último Semestre, y un Resumen Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá requerir a LA CONAMYPE, cuando el primero así lo estime conveniente y en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, la presentación de informes adicionales a los establecidos en la presente Cláusula.

4.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría

La CONAMYPE (i) mantendrá registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y el fundamento de los mismos, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, y en la forma y con la minuciosidad necesarias para identificar todos los costos y cargos por unidad de tiempo, (ii) Deberán remitir y presentar al Consejo los estados financieros anuales del proyecto con sus respectivas notas, dentro de los primeros tres meses de cada año, y (iii) Deberán permitir que EL FONDO, o su representante, periódicamente y hasta un año después del vencimiento, la resciliación o la revocación de este Convenio, los inspeccione y obtenga copias de ellos y los haga verificar por los auditores contratados para tal efecto.

4.9 Obligación de proporcionar información respecto del proyecto.

LA CONAMYPE se obliga a brindar toda la información respecto del proyecto cuando así se lo requiera o solicite EL FONDO o cualquier entidad o empresa en la que EL FONDO haya delegado y encomendado la supervisión o vigilancia del mismo, y a incorporar cada una de las recomendaciones o modificaciones que EL FONDO haga a LA CONAMYPE, provenientes de las evaluaciones técnicas y financieras, realizadas ya sea por EL FONDO o por la entidad o empresa delegada por éste para tales efectos.

Todos los estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por LA CONAMYPE en el desempeño de los servicios serán propiedad de EL FONDO. LA CONAMYPE no obstante esto conservará ejemplares de estos documentos, pero no podrá utilizarlos para fines ajenos a este Convenio sin el consentimiento previo por escrito de EL FONDO.

4.10 Equipo, maquinaria, herramientas, programas de computadora y materiales adquiridos con recursos suministrados por EL FONDO para servicio a los artesanos.

LA CONAMYPE podrá adquirir los equipos, maquinaria, herramientas, programas de computadora y el material que sean necesarios para la realización efectiva de los servicios a los artesanos, los cuales deberán permanecer en los Centros de Desarrollo Artesanal, CEDART, en las oficinas o talleres de producción en donde se brinden los servicios a los artesanos, bajo custodia de La CONAMYPE y los mismos serán transferidos, sin cargo alguno a la entidad ejecutora que el Comité Consultivo seleccione posteriormente para dar continuidad al presente proyecto, previa aprobación del FONDO.

4.11 Supervisión y vigilancia

La supervisión del proyecto podrá ser realizada por una institución que será contratada por EL FONDO en coordinación con el Comité Consultivo de Desarrollo Artesanal, quién deberá informar sobre la gestión, calidad y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio. LA CONAMYPE se compromete a entregar los informes estipulados en la Cláusula 4.7 a las entidades antes mencionadas, reportando el cumplimiento de cada una de las actividades indicadas en el Plan de Acción del Proyecto y el Presupuesto presentado.

5. DE LOS FONDOS

Corresponderán como gastos del Proyecto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL**, presupuestado para los años dos mil quince a dos mil diecinueve, una cantidad de **SETECIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$770,000.00)**, cantidad que será financiada correspondientes a los rendimientos netos del Fondo que corresponden al área de Desarrollo Artesanal.

Adicionalmente CONAMYPE informa que de existir un saldo a favor del Convenio de Servicios para la ejecución del proyecto de Promoción de Servicios de Desarrollo Empresarial a través de los Centros de Desarrollo Artesanal, CEDART, 2012-2014, se informará al Consejo de Administración para que éste autorice la incorporación al presupuesto del presente Convenio.

El presupuesto asignado podrá incrementarse dependiendo de la disponibilidad que se genere en el fondo desde enero de 2015 hasta diciembre de 2019, previo acuerdo del Consejo de Administración de FANTEL.

6. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos asignados al Proyecto, de conformidad a la Cláusula 5, deberán ser destinados de la siguiente forma: (i) la cantidad de **seiscientos setenta mil /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$ 670,000.00)** para el financiamiento de servicios para los artesanos; lo que significa la atención de artesanos/as proyectados a atender bajo el convenio en el cual se incluye formación especializada para artesanos, capacitación, asistencia técnica, participación en eventos de comercialización, atención de artesanos en comunidades artesanales, entre otros y (ii) la cantidad de cien mil /100 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00)** para cubrir gastos de operación, de conformidad al detalle que se presenta en los documentos anexos al convenio.

PRESUPUESTO ESTABLECIDO FANTEL

RUBROS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
SERVICIOS PARA LOS ARTESANOS	\$ 150,000.00	\$ 130,000.00	\$ 130,000.00	\$ 130,000.00	\$ 130,000.00	\$ 670,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$100,000.00
TOTAL	\$170,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$770,000.00

Si por cualquier motivo, en la ejecución del presupuesto se generaren excedentes financieros por año presupuestado, éstos serán reinvertidos en el siguiente presupuesto anual en actividades del proyecto por parte de LA CONAMYPE, quien deberá notificarlo al FONDO para su aprobación.

7. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se harán con base en el cumplimiento de las metas de la forma siguiente:

- (i) Un primer desembolso, por un monto de CIENTO SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170,000.00), que serán transferidos por El FONDO a CONAMYPE una vez firmado el Convenio.
- (ii) Un segundo desembolso de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00), contra la presentación del avance del segundo informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al primer año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.

- iii) Un tercer desembolso de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00), contra la presentación del avance del cuarto informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al segundo año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.
- iv) Un Cuarto desembolso de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00), contra la presentación de avance del sexto informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al tercer año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.
- v) Un Quinto desembolso de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00), contra la presentación de avance del octavo informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al cuarto año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.

En ningún caso la presentación del avance del informe semestral correspondiente, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas, debe entenderse que sustituye la obligación de la CONAMYPE de presentar el Informe Semestral al Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal para su consideración y visto bueno, según lo establecido en la Cláusula 4.7 del presente Convenio.

8. EQUIDAD Y BUENA FE

8.1 Buena Fe

Las partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos en virtud de este Convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del mismo.

8.2 Aplicación del Convenio

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este convenio todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Convenio se aplique con Equidad a ambas partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Convenio cualquiera de ellas considerare que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por

llegar a un acuerdo acerca de las medidas que puedan ser necesarias para eliminar la causa o causas de dicha inequidad.

9. LIQUIDACION Y REMANENTES

La entidad ejecutora deberá liquidar los proyectos una vez se haya concluido o cancelado el presente Convenio y los remanentes que hubiesen quedado deberán ser reembolsados a la cuenta FANTEL DGT-Subcuenta FANTEL-Desarrollo Artesanal N°221500105/00100102, abierta en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

10. INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Salvo por las enmiendas, anexos o modificaciones que por escrito se realicen después de celebrar este Convenio, el mismo, constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento alcanzado por las Partes, y deja sin efecto y anula todas las negociaciones, manifestaciones, compromisos, acuerdos verbales y escritos, convenios y contratos formulados o celebrados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio por las partes del mismo en relación con su objeto.

11. DERECHO APLICABLE

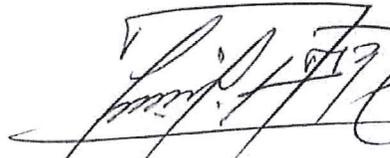
El presente Convenio se regirá e interpretará en todos los sentidos de acuerdo con la Legislación de El Salvador.

DISPOSICION FINAL.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós del mes de diciembre de dos mil catorce.


Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL


FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
Secretario Técnico y de Planificación de la
Presidencia y Coordinador del
Consejo de Administración de FANTEL



THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
Ministro de Economía y
Presidente de CONAMYPE

